

AVISO 0095

Valledupar, 30 de Marzo de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 002108 DEL 11 DE MARZO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**.

Sujeto a notificar **MANUEL FERNANDEZ DIAZ**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **MANUEL FERNANDEZ DIAZ** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 002108 DEL 11 DE MARZO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **05 de Abril de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (30) de Marzo de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (05) de Abril de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

Dr. (a):
MANUEL FERNANDEZ DIAZ

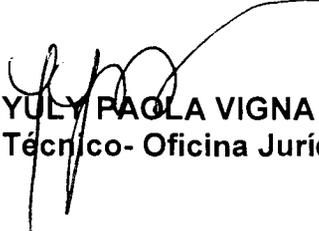
Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4º., dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 002108 del 11 de Marzo de 2022, “por el cual se da cumplimiento a un fallo judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (22) Marzo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (29) de Marzo de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>
Para: maferdiaz7@hotmail.com

14 de marzo de 2022, 18:37

Valledupar, 14 marzo de 2022

Señor(a):

HORTENSIA VICTORIA RUIZ
maferdiaz7@hotmail.com**ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO**

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to}, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorizació

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria. Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisarla, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente la notificación electrónica.

Atentamente,



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 002108

FECHA

11 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2021-PENS-016184 de fecha 25-06-2021, el doctor MANUEL FERNANDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.038.321, tarjeta profesional número 191.669 del C.S.J. como apoderado de la señora HORTENSIA VICTORIA RUIZ MIER, identificada con cédula de ciudadanía número 36.555.204 expedida en Santa Marta - Magdalena, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 04 de diciembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, y ejecutoriada el día 19-12-2019.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: DECLARAR la Nulidad del oficio CSED ex 3422 del 17 de julio de 2017, por medio del cual la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, negó el reajuste de la pensión de invalidez a la demandante, de conformidad con lo anteriormente dicho.

Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA a la NACION – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, a reliquidar o reajustar la pensión de invalidez reconocida a la señora HORTENSIA VICTORIA RUIZ MIER, mediante la resolución N° 005298 del 07 de octubre de 2011, fecha en la cual se hizo exigible el derecho , incluyendo en la base de su liquidación el 75% del ingreso base de liquidación conformado por los salarios o rentas sobre los cuales se haya realizado los respectivos aportes en el año anterior a la causación del derecho.

Tercero: Las sumas que resulten de la condena anterior, se actualizarán con forme a la forma indicada en la parte motiva de esta providencia y devengaran intereses moratorios en los términos del inciso 3 del artículo 192 del CPACA.

Cuarto: Sin condena en costas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica	\$981.188
Promedio salarial año del estatus	\$981.188
Mesada pensional	\$735.891

Valor a cancelar la suma de Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos \$735.891.





DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 002108

FECHA 11 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez de la docente HORTENSIA VICTORIA RUIZ MIER, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.555.204 expedida en Santa Marta – Magdalena, con un ingreso base de liquidación de \$981.188 x 75% = \$735.891, efectiva a partir de 01/09/2011.

Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$46.778.611 desde el 01/09/2011 al 03/03/2022 fecha de estudio.

Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12,5%) y Ley 1250 de 2008 (12%) (Descuento en salud) por valor de \$5.613.433.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 01/09/2011 hasta el 18/12/2019 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$5.356.753 se tomó como índice inicial =IPC = 75.6200 e índice final = IPC = 103.8000.

Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C.A:

Intereses moratorios DTF desde el 19/12/2019 hasta el 18/03/2020 por valor de \$339.161.

Intereses moratorios de usura desde el 25/06/2021 al 28/02/2022 por valor de \$4.923.683.

Consolidado

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS	\$46.778.611
APORTES A SALUD Y PENSION	-5.613.433
INDEXACIÓN	5.356.753
INTERESES MORATORIOS DTF	339.161
INTERESES MORATORIOS USURA	4.923.683
TOTALES	\$51.784.775

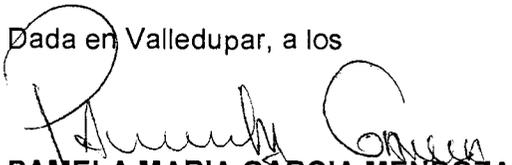
Artículo Quinto: Reconocer personería Jurídica a La doctora MANUEL FERNANDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.038.321, tarjeta profesional número 191.669 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

11 MAR 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
 Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
 Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
 Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
 Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.



LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental
 Calle 16 # 12 - 120 – 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia
 Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230
 Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1
 Correo: educacion@cesar.gov.co